

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFAI”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MAESTRO ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR; EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO DAVID IRAZOQUE TREJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA L LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL DIPUTADO OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA L LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL CONGRESO, LIC. JULIO ERNESTO PÉREZ SORIA; Y EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “EL IMIPE”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, ARIEL HOMERO LÓPEZ RIVERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. SERGIO ESPINO GARCIA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

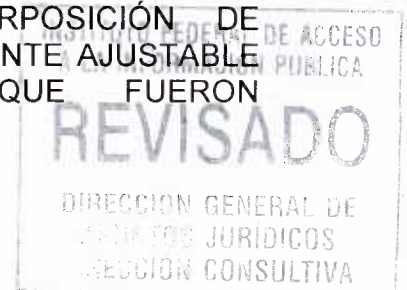
I. DECLARA “EL IFAI” QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL CREADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DOS, Y QUE CONFIRMÓ SU NATURALEZA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, ENCARGADO DE PROMOVER Y DIFUNDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, RESOLVER SOBRE LA NEGATIVA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTEGER LOS DATOS PERSONALES EN PODER DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.2 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 Y 37 FRACCIONES VII, Y XV DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL; 1º Y 3º DEL DECRETO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 2º, 15 Y 16 FRACCIONES III Y IV DE SU REGLAMENTO INTERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE MAYO DE DOS MIL SIETE, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



- I.3 DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, TIENE COMO ATRIBUCIÓN LA DE COOPERAR RESPECTO DE LA MATERIA DE DICHA LEY, CON LOS DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS, O SUS ÓRGANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS O PROGRAMAS.
- I.4 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 16 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y EL ACUERDO ACT/23/09/2003.09 INCISO b), EL PLENO DETERMINÓ DELEGAR EN SU PRESIDENTE LA FACULTAD DE APROBAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y APOYO CON ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS ÓRGANOS, SIEMPRE QUE ÉSTOS ESTÉN ORIENTADOS A ASPECTOS DE DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- I.5 SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MAESTRO ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL; 6º FRACCIÓN IV Y 23 FRACCIONES I Y II DE SU REGLAMENTO INTERIOR, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO COMO COMISIONADO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VICENTE FOX QUESADA, CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO Y EL ACUERDO DEL PLENO ACT-EXT/10/07/2006 EN EL QUE SE LE NOMBRA COMISIONADO PRESIDENTE.
- I.6 SU SECRETARIO EJECUTIVO, ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR, CUENTA CON FACULTADES PARA ASISTIR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6º DEL DECRETO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EXPEDIDO POR EL PLENO Y SUSCRITO POR SU ENTONCES PRESIDENTA LA DOCTORA MARÍA MARVÁN LABORDE, CON FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.
- I.7 CUENTA CON LOS FONDOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO Y CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SUS RESPUESTAS E INTERPOSICIÓN DE RECURSOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PLENAMENTE AJUSTABLE A LAS LEGISLACIONES LOCALES, MISMOS QUE FUERON PROPORCIONADOS POR EL BANCO MUNDIAL.



I.8 PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA MÉXICO, NÚMERO 151, COLONIA DEL CARMEN COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04100, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

II.- DECLARA “EL CONGRESO” QUE:

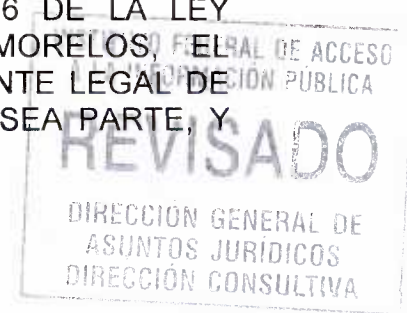
II.1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, EL PODER LEGISLATIVO SE DEPOSITA EN UNA ASAMBLEA QUE SE DENOMINA CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, INTEGRADA POR DIECIOCHO DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DOCE DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, RENOVÁNDOSE EN SU TOTALIDAD CADA TRES AÑOS.

II.2 EL ARTICULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE LA FACULTAD PARA EXPEDIR LA LEY QUE REGULA SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO INTERNO, LA CUAL NO PODRÁ SER VETADA NI REQUERIRÁ PROMULGACIÓN EXPRESA DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA TENER VIGENCIA.

II.3 SU LEY ORGÁNICA DISPONE EN EL ARTÍCULO 5 QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ACORDARÁ SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, Y QUE EL CONGRESO TIENE PLENA AUTONOMÍA FRENTE A LOS OTROS PODERES PARA EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO ANUAL, ASÍ COMO PARA ORGANIZARSE ADMINISTRATIVAMENTE CON APEGO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON LO CUAL ESTÁ FUNDADO Y MOTIVADO QUE EL CONGRESO SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA MANEJAR, ADMINISTRAR Y EJERCER DE MANERA AUTÓNOMA SU PRESUPUESTO.

II.4 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DIPUTADO DAVID IRAZOQUE TREJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA L LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 36, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA DESIGNACIÓN OTORGADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA L LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2006.

II.5 DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XVI DEL ARTICULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL CONGRESO” EN CUALQUIER ASUNTO EN QUE ÉSTE SEA PARTE, Y

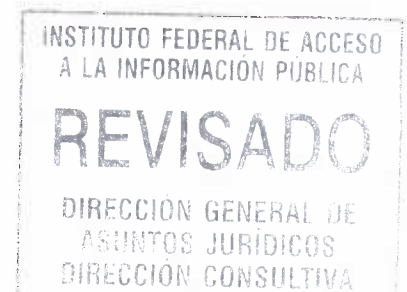


CONFORME AL ARTICULO 36, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL ARTÍCULO 41 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO EN CEREMONIAS CÍVICAS Y EN GENERAL EN TODO ACTO OFICIAL, POR LO QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS EN LOS QUE ÉSTE SEA PARTE.

- II.6 EL DIPUTADO OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ, ES PRESIDENTE DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 44, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
- II.7 POR ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO, TOMADO EN SU SESIÓN DEL DÍA 28 DE MAYO DE DOS MIL SIETE, MEDIANTE EL ACTA NUMERO 33, SE DETERMINÓ CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON “EL IFAI” Y “EL IMIPE”.
- II.8 PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO 10, COLONIA CENTRO, DE CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000.

III.- DECLARA “EL IMIPE” QUE:

- III.1 EL 11 DE AGOSTO DE 2003, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, “TIERRA Y LIBERTAD”, EL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON EL ARTICULO QUE LA INTEGRA, EL CAPITULO III DENOMINADO DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, EL ARTICULO 23-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARA TUTELAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS PERSONAS, PROTEGER SUS DATOS PERSONALES Y REALIZAR ESTADÍSTICAS, SONDEOS Y ENCUESTAS IMPARCIALES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS Y AL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DEL ESTADO, DENOMINADO INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.
- III.2 ASIMISMO, EL 27 DE AGOSTO DE 2003, SE PUBLICO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NUMERO 4274, LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS.



- III.3** DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 93 Y 100 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO CON NATURALEZA JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, DISTINTA E INDEPENDIENTE DE LOS PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL, INTEGRADO POR TRES CIUDADANOS, REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DENOMINADOS CONSEJEROS PROPIETARIOS.
- III.4** EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2007, EL PLENO DE “EL IMIPE” APROBÓ MEDIANTE EL ACTA CON NÚMERO DE FOLIO 20/2007 LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON “EL IFAI” Y “EL CONGRESO”.
- III.5** EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2006, EL PLENO DE “EL IMIPE” ELIGIO, CONFORME AL ARTICULO 100 DE LA LEY QUE LO RIGE, AL C. ARIEL HOMERO LÓPEZ RIVERA, COMO CONSEJERO PRESIDENTE DE “EL IMIPE”.
- III.6** EL PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, CUENTAN CON LA SUMA DE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “EL IMIPE”, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 97, NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA.
- III.7** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALEXANDER VON HUMBOLT, NUM 106, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000.

IV.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICA.- DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “EL IFAI”, “EL CONGRESO” Y “EL IMIPE”, EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y ACEPTAN LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO.

ATENTO A LO ANTERIOR, MANIFIESTAN CONOCER EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

